ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011 corresponde a la Dirección de Atención y Tratamiento, según el artículo 18 numeral 1:

"Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad..."

Que de acuerdo al literal d) del art. 40 de la Resolución 598 de 2018 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC*" hace parte de la Dirección de Atención y Tratamiento la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas cuyo Grupo de Actividades Ocupacionales tiene como función de acuerdo al Numeral 3 del Artículo 54:

"Realizar las acciones pertinentes para la adquisición, administración, distribución de materias primas e insumos del Programa Autoabastecimiento, en coordinación con las Direcciones Regionales y Establecimientos productores en aras de entregar uniformes y calzado a la población privada de la libertad condenada a cargo del INPEC".

A su vez, el artículo 65 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 1709 de 2014 establece:

Artículo 65. Uniformes. "Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como el estado de salud de los internos garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres."

La Ley 65 de 1993 establece en su artículo 79 modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014 que:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados.

La Ley 65 de 1993 en su artículo 80 establece:

"La Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procurará los medios necesarios

para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal."

Con fundamento en lo anterior la Dirección General del INPEC, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento expidió la resolución 3190 de 2013 "Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, modifica la Resolución 2392 de 2006 y deroga las Resoluciones No. 13824 de 2007 y 649 de 2009", creando la actividad de industria autoabastecimiento confección y calzado, separándola de la actividad laboral existente de industria de confecciones y calzado, con el fin de fortalecer los procesos de producción y brindar más cobertura ocupacional en estas actividades, con lo cual se permite a las personas privadas de la libertad, elaborar sus propios uniformes para adquirir y/o fortalecer sus habilidades, destrezas y competencias laborales, redimir pena para acceder a beneficios administrativos, obtener por cada uniforme y par de calzado elaborados el incentivo económico de bonificación conforme lo estipula la Ley 65 en sus artículos 82, 86 y de acuerdo a lo establecido en la sentencia T-429 de 2010. Así mismo se reduce los costos por elaboración de uniformes y calzado, teniendo en cuenta que en los Establecimientos existen talleres de confección y calzado dotados con maquinaria y herramientas que facilitan la elaboración de los mismos.

El INPEC ha definido su política de calidad orientando todas las actividades a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los privados de la libertad, bajo el marco de los Derechos Humanos y la inviolabilidad de la Dignidad Humana. Con fundamento en la norma técnica de calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 dentro del mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad a nivel nacional, en su estructura documental dentro de los procesos misionales de Tratamiento Penitenciario determinó los procedimientos para la elaboración de uniformes y calzado.

En este sentido, figuran los siguientes procedimientos aprobados el 13/3/2008: PT 52- 012- 08 V01- Elaboración uniformes para internos, pantalón hombre, PT 52-013-08 V01-Elaboración uniformes para internos, camisa hombre, PT 52- 016- 08 V01- Fabricación de botas para internos e internas, PT 52-014-08 V01-Elaboración uniformes para internas, pantalón dama, PT 52-015-08 V01-Elaboración uniformes para internas, blusa dama. En ellos se encuentran establecidos las pautas y metodología a seguir para la fabricación de uniformes y botas para dotación de Internos(as) y se especifican la materia prima para su elaboración (tela, cuero y suelas), cantidades y requisitos técnicos específicos. Para el caso de las especificaciones técnicas del cuero para calzado masculino la prueba de Resistencia al desgarre método A 250N es sustituida por las pruebas de Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre simple y Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre doble; de igual forma se excluye la prueba de anclaje 1kg-24 horas. Esto obedece a que las pruebas de Resistencia al desgarre método A y prueba de anclaje 1kg-24 horas no son aplicados por los dos laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC para pruebas de cuero.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 2 "ENFOQUE DIFERENCIAL" y artículo 47 "UNIFORMES" de la Ley 1709 de 2014, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas presentó propuesta en la vigencia 2015, para la aprobación de un diseño de uniforme y calzado para la población privada de la libertad de género femenino, la cual fue aprobada por parte de la Dirección General del Instituto. A partir de dicho diseño se pretende para la presente vigencia, adquirir la materia prima para su fabricación y dotación a las mujeres privadas de la libertad, dando cumplimiento a la referida normatividad, la cual se encuentra en proceso de actualización, y que es vista dentro de la Resolución 006349 del 19 de diciembre de 2016, como uno de sus principios rectores, al reconocer que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Según el artículo 90 (Vestuario) de la mencionada Resolución 006349 de 2016, "De acuerdo a las asignaciones presupuestales que para este rubro se establezcan, la Dirección General del Instituto procurará que los condenados vistan uniformes confeccionados en corte y color conforme al procedimiento establecido, que no riñan con las condiciones climáticas y estén desprovistos de elementos que puedan afectar la dignidad humana. Queda prohibido el registro de número en los uniformes y la distinción de color por el tipo de delito".

La población privada de la libertad en situación jurídica condenados, por regional en los Establecimientos del Orden Nacional administrados por el INPEC es:

CONDENADOS			
REGIONAL	**M**	**F**	**TOTAL**
Central	29.015	1.346	**30.361**
Occidente	14.324	980	**15.304**
Norte	6.406	153	**6.559**
Oriente	7.029	394	**7.423**
Noroeste	9.213	934	**10.147**
Viejo Caldas	9.473	763	**10.236**
TOTAL	**75.460**	**4.570**	**80.030**

Fuente: SISIPEC 16/07/2018

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia suscribieron el Apéndice 25 del 20 de abril de 2017, anexo al Acuerdo General para Asistencia Económica, Técnica y Afín para la implementación de un proyecto piloto para apoyar la reforma y fortalecimiento del sistema carcelario, penitenciario y de resocialización colombiano, a través de la actualización e implementación de buenas prácticas de administración penitenciaria, seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, acceso eficiente a la justicia, transparencia y respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Para ello el INPEC debe adoptar estándares para lograr ser acreditada por la Asociación Americana de Prisiones (ACA). Uno de estos estándares obligatorios es el ACA 1-ICCSA-4B-02, en el cual se establece que se proveerá a los internos vestimenta con provisiones para que la intercambien al menos una vez cada quince días.

En consideración a lo anterior, teniendo en cuenta el desgaste natural del vestuario entregado como dotación a la población privada de la libertad y a la necesidad de garantizar su Derecho a la Dignidad Humana, el INPEC procurará dotar con dos (02) uniformes y un (01) par de calzado a la totalidad de la Población Privada de la Libertad (PPL) en situación jurídica condenada, para lo cual se requieren aproximadamente las siguientes cantidades de materia prima:

DOTACIÓN	MATERIA PRIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 UNIFORMES MASCULINO	TELA	METRO	422.576
2 UNIFORMES FEMENINO	TELA	METRO	23.764
1 PAR CALZADO MASCULINO	SUELAS	PAR	73.609
	CUERO	DM2	2.208.270
1 PAR CALZADO FEMENINO	SUELAS	PAR	4.550
	CUERO	DM2	81.900

Dentro de la programación presupuestal de bienes y servicios para la vigencia fiscal 2018 en el rubro 3-5-3-6-ATENCION Y REHABILITACIÓN AL RECLUSO por concepto de cuero y suelas para botas, tela dril uniformes, e insumos para la elaboración de uniformes y botas, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario asignó presupuesto para la compra de materia prima e insumos para la elaboración de dicha dotación; sin embargo, los recursos no son suficientes para satisfacer la necesidad planteada que tiene la entidad, por los cual se ajustaron las cantidades a adquirir.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

"Contratar la adquisición de **TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA** en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercer nivel del sistema de clasificación en mención:

ITEM 1 Tela para uniforme femenino
ITEM 2 Tela para uniforme masculino

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 11	Familia 16	Clase 17
11161700	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón

ITEM 3 suelas para calzado femenino
ÍTEM 4 suelas para calzado masculino

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 13	Familia 10	Clase 16
13101600	Materias Primas	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros.	Caucho y Elastómeros.	Caucho procesado y sintético.

ÍTEM 5 cuero para calzado femenino (Es válido cualquiera de los dos códigos)
ÍTEM 6 cuero para calzado masculino (Es válido cualquiera de los dos códigos)

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 11	Familia 16	Clase 23
11162300	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Tejidos y materiales de cuero.	Cueros.

Clasificación UNSPSC	Grupo (B)	Segmento 11	Familia 13	Clase 15
11131500	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Productos animales no comestibles	Cuero pieles o materiales textiles de animales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá satisfacer:

2.3.1 ÍTEM 1 Tela para uniforme femenino

Cantidad de tela a ofertar

COLOR DE LA TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
HABANO	11.960 m.
TOTAL DE TELA	**11.960 m.**

Especificaciones técnicas de la tela

DESCRIPCIÓN	VALOR	NORMA TÉCNICA
Composición	26.4 .+/-5 % algodón	NTC 481 actualización vigente
	73.6 +/-5 % poliéster	
Ancho **mínimo**	150 cm	NTC 228 actualización vigente
Hilos en urdimbre	111 +/-3% hil/pul	NTC 427 actualización vigente
Hilos en trama	63 +/- 5% hil/ pul	
Peso por área en g/m2 **mínimo**	189 +/- 4% g/m2	NTC 230 actualización vigente
Cambio dimensional en urdimbre	-4.0 a 0	NTC 908 actualización vigente
Cambio dimensional en trama	-4.0 a 0	
Resistencia a la rotura en urdimbre	Mínimo 177 N	NTC 754-1 actualización vigente
Resistencia a la rotura en trama	Mínimo 177 N	
Resistencia al desgarre en trama	Mínimo 11 N	NTC 313 -1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en urdimbre	Mínimo 11 N	

COLOR: El color de la tela para uniforme femenino ITEM 1 será habano, de acuerdo a las coordenadas de la muestra patrón.

TELA	Iluminante	L*	a*	b*	Tolerancia DCI Est.	Condición Instru Est.
Color habano	**D65 10 Deg**	**55.26**	**4.65**	**16.49**	**DeCMC máx 1.0 (l=2:C=1)**	**%R SAV SCI UV Inc**

2.3.2 ÍTEM 2 Tela para uniforme masculino

Cantidad de tela a ofertar

COLOR DE LA TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
HABANO	175.645 m
NARANJA	26.246 m
TOTAL DE TELA	**201.891 m**

Especificaciones técnicas de la tela color habano y naranja

DESCRIPCIÓN	VALOR	NORMA TÉCNICA
Composición	100% algodón	NTC 481 actualización vigente
Ancho **mínimo**	150 cm	NTC 228 actualización vigente
Hilos en urdimbre	86 a 96 hil/pul	NTC 427 actualización vigente
Hilos en trama	42 a 46 hil/ pul	
Peso por área en g/m2 **mínimo**	250 g/m2	NTC 230 actualización vigente
Cambio dimensional en urdimbre	-4 a 0%	NTC 908 actualización vigente
Cambio dimensional en trama	-4 a 0%	
Pierna lavada	+/- 3%	NTC 3401 actualización vigente
Resistencia a la rotura en urdimbre	Mínimo 180 N	NTC 754-1 actualización vigente
Resistencia a la rotura en trama	Mínimo 180 N	
Resistencia al desgarre en trama	Mínimo 12 N	NTC 313 -1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en urdimbre	Mínimo 12 N	

COLOR: El color de la tela para uniforme masculino ITEM 2 será habano y naranja, de acuerdo a las coordenadas de las muestras patrón.

TELA	Iluminante	L*	a*	b*	Tolerancia DCI Est.	Condición Instru Est.
Color habano	D65 10 Deg	45.96	5.73	13.65	DeCMC máx 1.0 (l=2:C=1)	%R SAV SCI UV Inc
Color naranja	D65 10 Deg	52.58	46.31	49.87	DeCMC máx 1.0 (l=2;C=1)	%R SAV SCI UV Inc

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ÍTEM 1 e ÍTEM 2

Los requisitos de color, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona, aplican para los tipos de tela para uniforme femenino (ítem 1) y masculino (ítem 2).

COLOR: El color de la tela para uniforme femenino ITEM 1 será habano y el color de la tela para uniforme masculino ITEM 2 será habano y naranja, de acuerdo a las coordenadas de las muestras patrón. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas.

EMPAQUE: Entregar las telas enrolladas en centros de cartón u otro material que no afecte las propiedades de la tela. El centro de cartón debe tener un diámetro interno entre 40 mm a 45 mm con terminales (topes) plásticas.

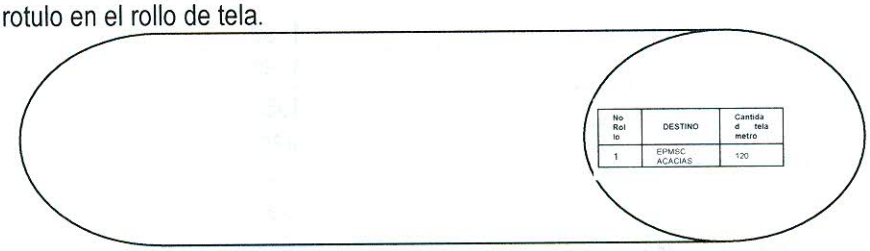
La tela deberá ser empacada en rollos entre 100 a 120 metros, con dos empates en longitudes hasta de 120 metros y tres en longitudes hasta de 120 metros con una distancia mínima entre empates de 14 metros. Externamente cada rollo de tela debe estar cubierto con plástico impermeable transparente.

ROTULADO: Cada uno de los rollos de tela debe contener un rotulo adhesivo de acuerdo al diseño y ubicación descrito en el gráfico que a continuación se incluye, donde describa el número del rollo, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de tela que contiene cada rollo con unidad de medida en metros (m). El rótulo debe tener como mínimo una medida 20 x 10 cm con el siguiente diseño:

Ejemplo:

NO ROLLO	DESTINO	CANTIDAD TELA EN METROS
1	EPMSC ACACIAS	120

Ubicación del rotulo en el rollo de tela.



La tela deberá llevar impreso el año de vigencia de su fabricación.

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución en metros de tela por establecimiento de reclusión para que elabore la respectiva rotulación de los rollos, a su vez, el supervisor del contrato presentará al contratista el listado por cada Establecimiento de Reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de rollos y el metraje de cada uno de los mismos así.
Ejemplo:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION O DESTINO	
No. ROLLO TELA	CANTIDAD DE TELA EN METROS
1	Valor numérico
2	Valor numérico
.....	.....

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ITEM 1 e ITEM 2

Cuando el Supervisor del contrato o a quien éste delegue por escrito reciba la totalidad de la tela en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo procederá a escoger aleatoriamente tres muestras de tela de 3 x 3 metros y las remitirá a un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El laboratorio será escogido por el supervisor del contrato entre los aprobados y publicados a la fecha de la toma de muestras en la página web de la ONAC a fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo que se genere de realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista. Este informe será reclamado en el laboratorio por el Supervisor del contrato o a quien este delegue por escrito. En caso de programar entre el supervisor y el contratista entregas parciales del producto, por cada lote recibido se realizará toma de muestra.

Una vez comparados los resultados del informe de laboratorio con las especificaciones técnicas y se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos, se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras de tela, el lote será rechazado y el contratista contará con quince (15) días hábiles para reponerlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio, costo que será asumido por cuenta del contratista.

2.3.3 ÍTEM 3 suelas para calzado femenino

Cantidad de suelas a ofertar 4.600 y cantidad por tallas así:

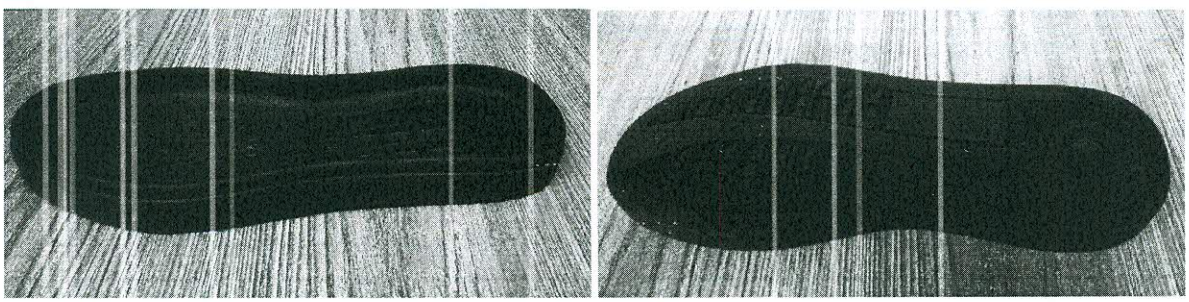
TALLA DE PAR DE SUELA	CANTIDAD DE PARES DE SUELAS POR TALLA
35	690
36	1150
37	1150
38	1058
39	460
40	46
41	46
CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	**4.600.00**

Especificaciones técnicas de la suela.

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VALORES DE ESPECIFICACION TECNICA	NORMA
1	Densidad relativa, en g/cm^3	Entre 1,08 y 1,25	NTC 456 actualización vigente
2	Dureza (SHORE A – segundos) mínimo	60 ± 5	NTC 467 actualización vigente
3	Resistencia a la flexión a 200 kilociclos mínimo para la propagación del corte hasta 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo	Máximo 16.9mm	NTC 632 actualización vigente
4	Resistencia a la abrasión en mm^3 máximo	160	NTC 4811 o DIN 53516 actualización vigente
5	Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 70°C ± 1°C	Rango -2 a +8	NTC 447 actualización vigente
6	Deformación por compresión a 22 horas y 70°C, en % máximo	40	NTC 724 actualización vigente
7	Resistencia al desgarre en Kg/m mínimo	5300	NTC 445 actualización vigente
8	La suela debe ser de color café, con caja para costura lateral y el lado fondo debe facilitar el pegado de la plantilla.		
9	Diseño antideslizante tanto en el tacón como en la suela por medio de grabado en relieve que facilite la salida o eliminación de residuos (barro, etc.)		
10	La suela no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencia (blooming), insuficiencia de material, deficiencia en vulcanizado, desfase en sus partes o impurezas en su composición		
11	La suela debe tener un espesor de 6 mm ± 1 mm incluyendo el labrado, el cual debe ser de mínimo 2 mm de espesor.		

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VALORES DE ESPECIFICACION TECNICA	NORMA
12	La canal para la costura lateral debe tener un profundidad de 1.5 mm a 2.0 mm y el ancho de la canal debe ser de 2. mm ± 0.5 mm para alojar el hilo que cose la capellada		
13	El diseño de la suela debe ser como se muestra en la **figura 1,** cuya muestra patrón está a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas.		
14	La suela debe tener unos economizadores en el área del tacón con una profundidad de 4mm a 5mm, los cuales deben ir descendiendo hacia el área del arco del pie, hasta terminar en cero.		
15	La profundidad de la caja para la costura lateral debe ser mínimo 12 mm***," hay que tener en cuenta que esta profundidad varía en la parte del tacón hacia el arco del pie, por la caída de sus economizadores.".***		
16	Debe tener la parte frontal maciza (sin economizadores)		
17	La totalidad de la suela debe hacer contacto con la superficie plana.		
18	Las suelas que conforman el par, deben conservar la mismas características dimensionales, es decir, su presentación debe guardar la respectiva similitud		
19	Cada par de suelas se debe identificar en la parte externa la talla en numeración francesa en alto o bajo relieve.		

Modelo de la suela calzado femenino. (Figura 1)



COLOR: El color de la suela para calzado femenino ítem 3 será café.

2.3.4 ÍTEM 4 suelas para calzado masculino

Cantidad de pares de suelas a ofertar 15.645 y cantidad por tallas así:

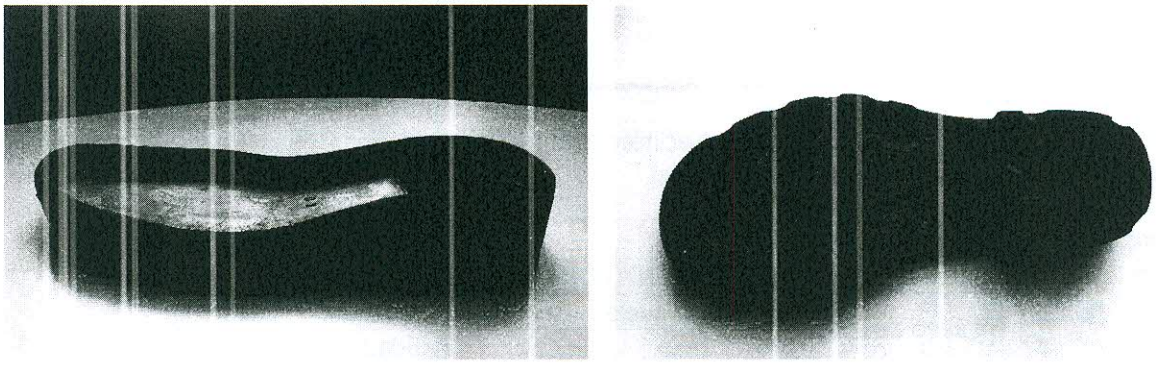
TALLA DE PAR DESUELA	CANTIDAD DE PARES DE SUELAS POR TALLA
37	1564
38	2347
39	3912
40	3911
41	2660
42	782
43	391
44	78
CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	**$ 15.645,00**

Especificaciones técnicas de las suelas.

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VALORES DE ESPECIFICACION TECNICA	NORMA
1	Densidad relativa, en g/cm^3	Entre 1,08 y 1,25	NTC 456 actualización vigente
2	Dureza (SHORE A – segundos) mínimo	65 ± 5	NTC 467 actualización vigente
3	Resistencia a la flexión a 200 kilociclos mínimo para la propagación del corte hasta 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo	Máximo 16.9 mm	NTC 632 actualización vigente
4	Resistencia a la abrasión en mm^3 máximo	130	NTC 4811 o DIN 53516 actualización vigente
5	Cambio de dureza luego de un periodo de envejecimiento 24 horas a 100°C ± 1°C	Rango -1 a +5	NTC 447 actualización vigente
6	Deformación por compresión a 22 horas y 100°C, en % máximo	35	NTC 724 actualización vigente
7	Resistencia al desgarre en Kg /m mínimo	5300	NTC 445 actualización vigente
8	Espesor	Mínimo 6mm	
9	Suelas con caja para postura lateral		
10	Libre de manchas		
11	Bordes limpios		
12	Diseños antideslizantes		
13	Libre de toda porosidad		
14	Con la parte frontal maciza (sin economizadores)		
15	La suela debe ser enteriza en caucho compacto exento de cualquier tipo de burbujas o vacíos, diseñada de manera que suministre una superficie antideslizante, por medio de gravado en relieve.		
16	El diseño de la suela no debe ser cerrado, es decir, el diseño debe facilitar la eliminación o salida de residuos (barro,etc.)		
17	El caucho utilizado en la fabricación no debe presentar defectos por aire atrapado (burbujas), eflorescencia (blooming) insuficiencia de material, deficiencia en vulcanizado, desfase en sus partes o impurezas en su composición.		
18	La suela debe tener un espesor de 13 mm ± 1 mm, incluyendo el labrado, el cual debe ser mínimo de 5 mm de espesor, una profundidad de la canal de 1,5 mm a 2,0 mm; el ancho de la canal debe ser de 3 mm ± 1 mm. En la zona del tacón debe tener una altura de 31 mm ± 2 mm incluyendo el labrado, cerco y suela.		
19	La profundidad de la cavidad de los economizadores del tacón no debe ser mayor a 10 mm medido en las cavidades ubicadas, desde el borde de la cavidad hasta la base de la misma. Esta zona debe presentar una distribución uniforme en su contorno.		
20	Para garantizar el área que tendrá contacto directo con la superficie de la suela, el tacón debe presentar una distribución uniforme en su contorno y el ancho en cualquier punto no debe ser		

Sub Ítem	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VALORES DE ESPECIFICACION TECNICA	NORMA
	inferior a 12 mm.		
21	El diseño de la suela debe ser como se muestra en la **figura 2**, cuya muestra patrón está a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas.		

Modelo de la suela calzado masculino. (Figura 2)



COLOR: El color de la suela para calzado masculino ítem 4 será Negro.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ÍTEM 3 e ÍTEM 4

Los requisitos de color, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona aplica para los tipos de suela para calzado femenino (ítem 3) y masculino (ítem 4).

COLOR: El color de la suela para calzado femenino ítem 3 será café y el color de la suela para calzado masculino ítem 4 será Negro. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas.

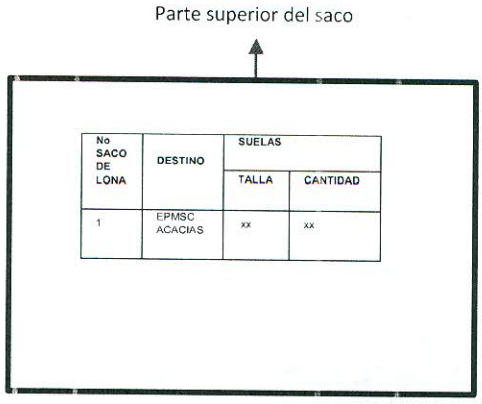
EMPAQUE: Las suelas deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento. Las suelas deben ser empacadas por pares y colectivamente en sacos de tejidos de propileno que no superen un total de 50 pares de suelas por sacos de tejidos de propileno.

ROTULADO: Cada uno de los sacos de tejidos de propileno debe contener un rotulo de acuerdo al diseño y ubicación descrito en el gráfico que a continuación se adjunta, donde describa el número del saco, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de suelas por talla que contiene cada saco.

Ejemplo:

No SACO DE LONA	DESTINO	SUELAS	
		TALLA	CANTIDAD
1	EPMSC ACACIAS	....	....

Ubicación del rotulo en el saco de tejido de propileno



Se debe presentar un listado por cada establecimiento de reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de sacos de lona y la cantidad de suelas por talla así.

Ejemplo:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION		
No saco de lona	Par suela	
	Talla	Cantidad
1	....	.....
2	....	.....
.....	.....	....

Las suelas deberán llevar impreso el año de vigencia de su fabricación en la parte externa seguido de la talla de la misma.

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución de pares de suelas por talla y por establecimiento de reclusión para la marcación de los sacos.

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ITEM 3 e ITEM 4

Cuando el Supervisor del contrato o a quien éste delegue por escrito reciba la totalidad de las suelas en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo procederá a escoger aleatoriamente tres pares de suelas y las remitirá a un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El laboratorio será escogido por el supervisor del contrato entre los aprobados y publicados a la fecha de la toma de muestras en la página web de la ONAC a fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo que se genere de realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista. Este informe será reclamado en el laboratorio por el Supervisor del contrato o a quien este delegue por escrito. En caso de programar entre el supervisor y el contratista entregas parciales del producto, por cada lote recibido se realizará toma de muestra.

Una vez comparados los resultados del informe de laboratorio con las especificaciones técnicas y se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos, se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras, el lote será rechazado y el contratista contará con 15 días hábiles para reponerlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo

lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio, costo que será asumido por cuenta del contratista.

2.3.5 ÍTEM 5 Cuero para calzado femenino

Cantidad en decímetros de cuero a ofertar

MATERIA PRIMA	CANTIDAD DE CUERO en decímetros cuadrados (dm^2)
CUERO	82.800 dm^2

Especificaciones técnicas del cuero

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	NORMA TÉCNICA
Cuero color tabaco hidrófugo		N/A
Clasificación por defectos	Grado A	NTC 2217 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm , desgarre simple	Mínimo 250	NTC ISO 3377-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm , desgarre doble	Mínimo 500	NTC ISO 3377-2 actualización vigente
Calibre en milímetros	1.2 a 1.5 mm	NTC 1077 actualización vigente
Ph	Mínimo 3.5	NTC 4045 actualización vigente
Ruptura de flor total en milímetros	Mínimo 7.0	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia de flor expresado en kg	Mínimo 20	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia a la tensión longitudinal en Mpa	Mínimo 13.0	NTC ISO 3376 actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada sin evidencia de daño En húmedo En seco	 100.000 120.000	NTC 4804 método A actualización vigente
Área. Cada hoja debe tener como mínimo **170 decímetros cuadrados**.		
Presentación: El cuero curtido, plena flor; debe ser suave, su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales.		

COLOR: El color del cuero para calzado femenino ítem 5 será tabaco.

2.3.6 ÍTEM 6 Cuero para calzado masculino

Cantidad en decímetros de cuero a ofertar

MATERIA PRIMA	CANTIDAD DE CUERO en decímetros cuadrados (dm^2)
CUERO	469.365 dm^2

Especificaciones técnicas del cuero

DESCRIPCIÓN	VALORES DE ESPECIFICACION TECNICA	NORMA TÉCNICA
Cuero negro hidrófugo		N/A
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre simple	Mínimo 350	NTC ISO 3377-1 actualización vigente
Resistencia al desgarre en N/cm, desgarre doble	Mínimo 800	NTC ISO 3377-2 actualización vigente
pH	Mínimo 3,5	NTC 4045 actualización vigente
Resistencia ruptura total	Mínimo 8 mm	NTC 1042 actualización vigente
Resistencia a la tracción longitudinal	Mínimo 18 Mpa	NTC-ISO 3376 actualización vigente
Elongación a la rotura	Mínimo 18%	NTC-ISO 3376 actualización vigente
Frote en húmedo	Mínimo 30 frotes	NTC-ISO 11640 actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada en húmedo	Mínimo 100000 ciclos	NTC-ISO 4804 método A actualización vigente
Resistencia a la flexión continuada en seco	Mínimo 150000 ciclos	
Resistencia Reventada de flor.	30 a 35 kg	NTC 1042 actualización vigente
Determinación del espesor.	Entre 1.7 y 2.0 mm	NTC 1077 actualización vigente
Clasificación por defectos	Selección 1 liso o grabado	NTC 2217 actualización vigente
Área. Cada hoja debe tener como mínimo **170 decímetros cuadrados**.		
Presentación: El cuero curtido, plena flor; debe ser suave, su aspecto debe ser uniforme, color homogéneo sin eflorescencia de grasas o sales. Puede ser liso o grabado		
Calidades de acuerdo con la selección de cuero en hojas		

Selección	Rendimiento	Defectos o daños
1	Mayor 95%	Marca de fuego y de 1 a 2 huecos pequeños a los extremos

COLOR: El color del cuero masculino ítem 6 será Negro.

REQUISITOS DE COLOR, EMPAQUE Y ROTULADO PARA ÍTEM 5 e ÍTEM 6

Los requisitos de color, pruebas, empaque, rotulado y muestras para prueba de laboratorio de obligatorio cumplimiento por parte del contratista y que a continuación se relaciona, aplica para los tipos de cuero para calzado femenino (ítem 5) y masculino (ítem 6).

COLOR: El color del cuero para calzado femenino ítem 5 será tabaco y el color del cuero para calzado masculino ítem 6 será Negro. La muestra patrón estará a disposición de los interesados para la vista en la sede central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Subdirección de Desarrollo de Actividades Productivas.

PRUEBAS: El acondicionamiento para la realización de los ensayos en los requisitos que debe cumplir los ítems 5 y 6 cueros, se debe aplicar la norma ISO 2419 cuero Ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras o NTC 5002 calzado atmósferas normales para acondicionamiento y pruebas de calzado y sus componentes.

EMPAQUE: El cuero debe ser empacado por rollos no mayor de 6 hojas; la primera con la carnaza hacia afuera para cubrir y proteger las interiores que deben ser enrolladas con la flor hacia adentro, amarrada con una fibra que no permita marcas o agrietamientos en las hojas.

Deben ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o almacenamiento, otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el supervisor y el contratista.

La cantidad de decímetros cuadrados a empacar será indicada por el Supervisor, de acuerdo a la distribución por Establecimientos una vez adjudicado el contrato

ROTULADO: Cada uno de los rollos de cuero debe contener un rotulo de acuerdo al diseño descrito en el grafico que a continuación se adjunta, donde describa el número del rollo, el destino (establecimiento de reclusión) y la cantidad de cuero con unidad de medida en decímetros cuadrados (dm^2) que contiene cada rollo

Ejemplo:

No rollo	Destino	Cantidad de cuero en dm^2
1	EPMSC ACACIAS	xx

Se debe presentar un listado por cada establecimiento de reclusión, relacionando uno a uno la cantidad de rollos y la cantidad de cuero así:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION	
No ROLLO	CANTIDAD DE CUERO EN decímetros cuadrados (dm^2)
1	xx
2	xx
....	.....

Una vez firmada el acta de inicio el supervisor designado por el INPEC entregará al contratista la distribución del cuero por establecimiento de reclusión para la marcación de los rollos.

MUESTRAS PARA PRUEBA DE LABORATORIO PARA ÍTEM 5 e ÍTEM 6

Cuando el Supervisor del contrato o a quien éste delegue por escrito reciba la totalidad del cuero en el lugar establecido en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo procederá a escoger aleatoriamente tres hojas de cuero y las remitirá a un laboratorio de ensayos aprobado por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC. El laboratorio será escogido por el supervisor del contrato entre los aprobados y publicados a la fecha de la toma de muestras en la página web de la ONAC a fin de obtener un informe de resultados de laboratorio en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas. El costo que se genere de realizar las pruebas de laboratorio será asumido por el contratista. Este informe será reclamado en el laboratorio por el Supervisor del contrato o a quien este delegue por escrito. En caso de programar entre el supervisor y el contratista entregas parciales del producto, por cada lote recibido se realizará toma de muestra.

Una vez comparados los resultados del informe de laboratorio con las especificaciones técnicas y se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos, se dará el recibo a satisfacción al contratista.

En caso que el informe de resultados no evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos en su totalidad para las muestras de cuero, el lote será rechazado en su totalidad y el contratista contará con 15 días hábiles para reponerlo sin costo alguno para el INPEC siempre y cuando este plazo no supere la presente vigencia. Una vez recibido el nuevo lote se procederá nuevamente a la toma de muestras y realizar pruebas de laboratorio, costo que será asumido por cuenta del contratista.

Las siguientes notas aplican para todos los ÍTEMS:
Nota 1: El proponente podrá presentar oferta por ítem o ítems
Nota 2: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA: con la oferta el fabricante deberá presentar certificación firmada por él, en la que indique que cuenta con instalaciones y capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual a ofertar en el plazo requerido por la entidad; y que el bien a suministrar cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ítem al que se presenta señalando dirección y teléfono de las instalaciones donde realizara la producción de los elementos a contratar.
Para los oferentes que no sean fabricantes, es obligatorio presentar certificación de la existencia de contrato(s) o promesa de contrato(s) con el o los fabricante(s) firmada por él y por el fabricante o los fabricante (s), en la que se manifieste que en caso de ser adjudicatario del presente proceso el fabricante o los fabricantes cuentan con instalaciones y capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual para el grupo a ofertar en el plazo requerido por la entidad, y que el bien a suministrar cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ítem al que se presenta señalando dirección y teléfono de las instalaciones donde realizará la producción de los elementos a contratar.
Lo anterior con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción durante la ejecución del contrato. El INPEC se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta que no ofrezca alguna de ellas.

2.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta 14 de diciembre de 2018 sin sobrepasar la vigencia fiscal 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual y la expedición del registro presupuestal.

2.6 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de la tela, suelas y cuero se hará en la sede del Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No 27-29 barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: La entrega de los bienes no tendrá costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en coordinación entre el contratista y el Supervisor del contrato, quienes de acuerdo con las capacidades de infraestructura para el almacenamiento de los bienes adquiridos con la que cuenta el INPEC, podrán realizar entregas parciales hasta completar la totalidad de los mismos cumpliendo con lo establecido en los aspectos técnicos descritos en el capítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS" en el presente estudio previo.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el presente Estudio Previo y en los pliegos de condiciones respectivos.
2. Realizar la entrega de los elementos objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas para el ítem o ítems, en las cantidades descritas en los mismos de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos y demás documentos integrantes del presente proceso.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos y/o dificultades tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
5. Garantizar que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en el pliego de condiciones y en la oferta adjudicada.
6. Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.
8. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, en caso de no ser fabricante el contratista deberá allegar los permisos, licencias que dieran lugar dentro de la actividad productiva del fabricante. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
9. Asumir el costo de las pruebas de laboratorio que se realizarán con base en las normas técnicas descritas en la tabla de especificaciones técnicas; pruebas que se le realizarán a las muestras que el Supervisor del Contrato escogerá de manera aleatoria del lote de tela, suelas y cuero. El laboratorio que realice las pruebas será escogido por el Supervisor del Contrato de los aprobados y publicados a la fecha de la toma de las muestras en la página virtual web del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC www.onac.org.co, con el fin que por parte de este laboratorio se emita resultados del informe de laboratorio el cual una vez comparado con las especificaciones técnicas registradas en estos estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivos se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos.
10. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, en quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien y sin que supere la presente vigencia en armonía a la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte.
11. El contratista permitirá visitas a su fábrica, y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo, el avance en la producción, el proceso de fabricación y embalaje, etc

12. Una vez adjudicado el contrato por ítem o ítems, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantía a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

2.8. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
e. El supervisor del contrato deber hacer seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem.
f. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
g. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

2.9. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Desarrollo de Actividades Productivas o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el oficio 2018IE0079443, suscrito por la Subdirectora de Gestión Contractual del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- **INPEC-**, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2, literal a) de la Ley N°1150 de 2007, que a la letra señala:

"(...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Son causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

3.1 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015 por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados o la plataforma de SECOP II para la subasta electrónica. La entidad establece como margen mínimo de diferencia entre lances de precio el CINCO POR CIENTO (5%) por ÍTEM o ÍTEMS, en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior según el caso.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Como resultado del estudio de mercado realizado para este proceso, se determina que el valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 2.619.982.311,oo),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y excluido de IVA de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

El valor estimado por ÍTEMS así:

ITEM	VR ESTIMADO UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	AFECTACIÓN CDP
ITEM 1 Tela para uniforme femenino	$ 9.983	11.960 METROS	Se estima hasta la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 119.396.680,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 23718 $1.869.993.541,oo
ITEM 2 Tela para uniforme masculino	$ 8.671	201.891 METROS	Se estima hasta la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.750.596.861,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 3 Suelas para calzado femenino	$ 13.730	4.600 PARES	Se estima hasta la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($63.158.000,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 23618 $749.988.770,oo
ITEM 4 Suelas para calzado masculino	$ 14.431	15.645 PARES	Se estima hasta la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($225.772.995,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 5 Cuero para calzado femenino	$ 835	82.800 DM2	Se estima hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS($ 69.138.000,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato	
ITEM 6 Cuero para calzado masculino	$ 835	469.365 DM2	Se estima hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($391.919.775,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA				**$2.619.982.311,oo**

4.1. FORMA DE PAGO

Se hará el pago del 100 % del valor del contrato, para cada uno de los ítems una vez el supervisor reciba a satisfacción la totalidad de los elementos por cada ítem establecido en estos estudios previos. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Presentación en debida forma de la factura en original, con los requisitos que exige la norma vigente.
- ✓ Relación de elementos entregados con los valores correspondientes.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- ✓ Certificación bancaria.

El pago se realizará, previa presentación de la factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su radicación.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizaran en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Si el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitaran para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

4.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

ITEM	VALOR ESTIMADO POR ITEM	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
ITEM 1 Tela para uniforme femenino	Se estima hasta la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 119.396.680,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 23718 de fecha 19 de febrero de 2018, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-3-5-3-6 Atención Rehabilitación al Recluso, Fuente: Nación, Recurso 10, Situac CSF, Objeto: CONTRATAR TELAS DRIL PARA CONFECCIÓN UNIFORMES PARA DOTACIÓN DE LA PPL EN ERONES, ÍTEM 407, Oficio DINPE 289 - 2018IE0014491 del 19 de febrero de 2018, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Por valor de $1.870.000.000,oo el cual se afectara hasta por la suma de $1.869.993.541,oo
ITEM 2 Tela para uniforme masculino	Se estima hasta la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.750.596.861,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 3 Suelas para calzado femenino	Se estima hasta la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($63.158.000,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	CDP No. 23618 de fecha 19 de febrero de 2018, Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo De Gastos A-3-5-3-6 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, Fuente: Nación, Recurso 10 SITUAC: CSF, objeto: CONTRATAR CUERO Y SUELAS PARA BOTAS CONFECCIÓN DE CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA PPL EN ERONES, Oficio DINPE 000239 - 2018IE0014491 del 19 de febrero de 2018, ITEM 406, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Por valor $750.000.000,oo el cual se afectara hasta la suma de $749.988.770,oo
ITEM 4 Suelas para calzado masculino	Se estima hasta la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($225.772.995,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	
ITEM 5 Cuero para calzado femenino	Se estima hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS($ 69.138.000,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato	
ITEM 6 Cuero para calzado masculino	Se estima hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($391.919.775,oo) M/CTE excluido de IVA e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.	

PERIODO VALOR ANUAL

AÑO	PERIODO	VALOR SMMLV
2012	ENERO 1° A DICIEMBRE 31	$ 566.700.oo
2013	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 589.500.oo
2014	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 616.000.oo
2015	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 644.350.oo
2016	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 689.455.oo
2017	ENERO 1º A DICIEMBRE 31	$ 737.717.oo
2018	ENERO 1º A CIERRE DEL PROCESO	$781.242.oo

La presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

ITEM	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
ITEM 1 Tela para uniforme femenino	enero 1 a diciembre 31	$ 119.396.680,oo	152,83
ITEM 2 Tela para uniforme masculino	enero 1 a diciembre 31	$ 1.750.596.861,oo	2240,79
ITEM 3 Suelas para calzado femenino	enero 1 a diciembre 31	$ 63.158.000,oo	80,84
ITEM 4 Suelas para calzado masculino	enero 1 a diciembre 31	$ 225.772.995,oo	288,99
ITEM 5 Cuero para calzado femenino	enero 1 a diciembre 31	$ 69.138.000,oo	88,50
ITEM 6 Cuero para calzado masculino	enero 1 a diciembre 31	$ 391.919.775,oo	501,66

De acuerdo a los ítems a los cuales se presente el proponente se deberá demostrar la experiencia en la sumatoria de los SMMLV de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior.

Si el proponente presenta propuesta por la totalidad de los ítems, el valor estimado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es:

ITEM	AÑO	PERIODO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SMMLV
Totalidad de los ÍTEMS	2018	enero 1 a diciembre 31	$ 2.619.982.311,oo	3353,61

Para acreditar la experiencia, deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo No. 2 *"Experiencia"* el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

Por lo anterior, se exige una experiencia mínima establecida en SMMLV, acreditada en el RUP de acuerdo a los siguientes códigos UNSPSC – por Ítem o Ítems.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo cinco (5) contratos para el ITEM 2-Tela para uniforme masculino y para cada uno los ITEMS 1, 3, 4,5 y 6 máximo tres (3) contratos para entidades públicas

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

5.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme de acuerdo con lo previsto en la SECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que son acreditados en el RUP, se debe presentar la información y documentación que exija el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

5.1.1. VERIFICACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación de este requisito, se realizará a través de la presentación por parte del proponente de máximo cinco (5) contratos para el ITEM 2-Tela para uniforme masculino y un máximo tres (3) contratos ejecutados para cada uno de los ITEMS 1, 3, 4,5 y 6 antes del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso en fabricación y/o comercialización y/o distribución de telas y/o suelas y/o cueros. Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP y la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por Ítem o Ítems.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

o privadas a la fecha de presentación de la oferta en el presente proceso de subasta inversa hasta el tercer nivel (clase) en:

ITEM 1 Tela para uniforme femenino
ITEM 2 Tela para uniforme masculino

Clasificación UNSPSC	Grupo(B)	Segmento 11	Familia16	Clase17
11161700	Materias Primas	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón

ITEM 3 suelas para calzado femenino
ÍTEM 4 suelas para calzado masculino

Clasificación UNSPSC	Grupo(B)	Segmento 13	Familia10	Clase16
13101600	Materias Primas	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros.	Caucho y Elastómeros.	Caucho procesado y sintético.

ÍTEM 5 cuero para calzado femenino (Es válido cualquiera de los dos códigos)
ÍTEM 6 cuero para calzado masculino (Es válido cualquiera de los dos códigos)

Clasificación UNSPSC	Grupo(B)	Segmento 11	Familia16	Clase 23
11162300	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Tejidos y materiales de cuero.	Cueros.
Clasificación UNSPSC	**Grupo(B)**	**Segmento 11**	**Familia13**	**Clase 15**
11131500	Materias Primas	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal no comestible.	Productos animales no comestibles	Cuero pieles o materiales textiles de animales

El oferente deberá demostrar experiencia por el 100% o más del valor del presupuesto designado para el Ítem o ítems ofertados.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, todos los miembros que las componen, deben acreditar experiencia. La misma corresponderá a la sumatoria de las experiencias de todos los miembros que la integran, de acuerdo a su porcentaje de participación en el documento de conformación.

En consecuencia, del análisis efectuado se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

En caso que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para la verificación el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el derecho de solicitar certificaciones para aclarar la experiencia acreditada en el RUP. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos

A.-Información:

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia, deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto claramente definido
d) Numero de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
j) fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k) constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

B.- Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias o certificaciones, se tendrá solamente en cuenta la información registrada en el RUP.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones.

5.1.2. Capacidad Financiera y Organizacional

5.1.2.1. Capacidad Financiera

Requisitos de Orden Financiero

Mediante oficio 85001-GOCON-2018IE0076322 del 16 de julio de 2018, la coordinadora del grupo de Contabilidad emitió el concepto financiero para el presente proceso de la siguiente manera:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para el cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de Diciembre de 2017, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizada a 31 de Diciembre de 2017. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida.

Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos ($).

Este aspecto no otorgara puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros,

> *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".*
>
> (Colombia Compra Eficiente – Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación pág. 7.)

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 0.35
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 0.57%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 3.5%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 2%

CALCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)
C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL)
E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)

Indicador	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x % n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	E = (∑ (PTn x % n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x % n) ÷∑(GI n x %n))
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	RP = (∑ (UOn x % n) ÷∑(Pn x %n)) x 100
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	RA = (∑ (UOn x % n) ÷∑(ATn x %n)) x 100

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de Intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

En lo correspondiente al IVA, y Retenciones se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE TELAS, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ERON DEL INPEC	IVA: EXCLUIDO ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

5.3 CONDICIONES MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las identificaciones adicionales requeridas, y condiciones especiales mínimos definidos en la ficha técnica. Para ello acreditará su cumplimiento conforme se señale en el pliego de condiciones.

6 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el

efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económico	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios de los elementos ofertados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales, entre otros, Imputable exclusivamente a él.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	1	1	2	Bajo	Contratista	Por parte de la entidad: Verificación del Sector Económico y el impacto generado. Por parte del contratista: verificación del sector económico y análisis de costos Vs precio ofrecido.	1	1	2	Insignificante	No	Entidad/ CONTRATISTA	Presentación de la oferta	Terminación del contrato	Análisis del Sector Económico, Financiero.	Al momento de la oferta

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Este riesgo está relacionado con la fluctuación de los precios, variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	2	3	Bajo	No	CONTRATISTA/Entidad	Celebración contrato	Liquidación del contrato	1. El estudio de mercado y en el análisis de costos que debe realizar el contratista antes de la presentación de su oferta económica. 2.Exigiendo cotizaciones con plazos de validez de la oferta amplios	Al momento de la oferta

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La no entrega oportuna por parte del contratista de los elementos en los plazos establecidos y en cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en la entrega de la materia prima para la elaboración de uniformes y calzado para la población privada de la libertad.	3	4	7	Alto	Contratista	Especificar las cantidades requeridas Hacer visitas de inspección a la fábrica, y/o al (los) punto(os) de fabricación para establecer las condiciones de trabajo, el avance en la producción, el proceso de fabricación de los elementos, su embalaje, etc., de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y en cumplimiento a los tiempos de entrega.	2	3	5	Moderado	Si	Supervisor del contrato	A partir de la fecha del acto de aprobación de garantías	Terminación contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato.	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad de los elementos no cumple con las especificaciones técnicas exigidas	Detrimento público e incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista deberá asegurar que las características técnicas de los elementos ofertados por él, se ajusten a la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Si	SUPERVISOR DEL CONTRATTO	A partir de la fecha de aprobación de las pólizas	Terminación contrato	1. El supervisor deberá verificar en la entrega de los elementos por lotes que los mismos cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la ficha técnica. 2.Haciendo exigible la póliza de cumplimiento del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución por parte del supervisor del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que se presente pérdida de los elementos en el proceso de entrega	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá garantizar la entrega de los elementos conforme a lo requerido por el INPEC en lugar determinado para ello con verificación por parte del supervisor de los elementos entregados lote por lote.	1	4	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Aprobación única de garantia	Terminación contrato	El supervisor deberá verificar la entrega de los elementos por lotes	A la entrega de los elementos por parte del contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se cumpla con la producción debido al daño de la maquinaria requerida para la fabricación, o por un hecho atribuible al fabricante	Que no se cumpla con el plan de distribución anual proyectado	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Para reducir la probabilidad de ocurrencia el contratista deberá contemplar las posibles fallas en la maquinaria u otros eventos que puedan presentarse por parte del fabricante que impidan cumplir con el plazo de ejecución y lo requerido técnicamente por la entidad	3	3	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Aprobación garantía única	Terminación contrato	Informes de supervisión	De acuerdo a las notificaciones de supervisión

7 GARANTÍAS

7.1 Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con la SECCION 3 – SUBSECCION 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, o Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado por ítem o ítems.

VIGENCIA: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

7.2 Garantía de Cumplimiento

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más
Calidad de los Bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses mas

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General.

Teniendo en cuenta lo anterior tenemos que al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
	HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.

Número	Excepción
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

Número	Excepción
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0)
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Número	Excepción
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

9. INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

10. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En nuestra calidad de Directora de Atención y Tratamiento y Subdirectora de Desarrollo de Actividades Productivas, de acuerdo al trabajo adelantado por el Grupo de Actividades Ocupacionales área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos y análisis del sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

ROSELIN MARTÍNEZ ROSALES
Directora de Atención y Tratamiento

Mayor JOHANNA ANDREA MONTOYA CIFUENTES
Subdirectora de Desarrollo de Habilidades Productivas

Revisó: Mayor Johanna Andrea Montoya Cifuentes – Subdirectora de Desarrollo de Habilidades Productivas
Elaboró: Judith Solano Ramírez – Profesional Universitario – Grupo Actividades Ocupacionales
Fecha elaboración: 17/07/2018